

ANEXO III

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA SELECCIÓN DE PERSONAS A CONTRATAR EN EL MARCO DE LA ORDEN 176/2023 DE 17 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPRESAS Y EMPLEO, REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE APOYO ACTIVO AL EMPLEO.

De acuerdo con lo previsto en la Orden 176/2023 de 17/10/2023 de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se convocan bases para la selección de personas desempleadas y en situación de exclusión social, de acuerdo con la Orden 176/2023, de 17 de Octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del programa de apoyo activo al Empleo, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección junto con la oferta genérica realizada al Servicio de Empleo Público, de 6 trabajadores en el marco de subvenciones a entidades locales para la puesta en marcha del Programa de Apoyo Activo al Empleo, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, para llevar a cabo el siguiente proyecto:

PROYECTO	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS DE ACCESO
Reparación de instalaciones municipales y elementos de mobiliario urbano, reparación de acerados, parques y jardines y actuaciones medioambientales	6	6 peón de Oficios varios/limpieza

El número de trabajadores a seleccionar asciende a 6, distribuidos como se refleja en el anterior cuadro.

2.- SISTEMA DE PROVISIÓN.

Debido al importante componente social y asistencial que este plan pretende cubrir sobre las necesidades económicas-familiares de los trabajadores hacia los que va destinado, el **sistema de selección** a utilizar será mediante **valoración** de las **circunstancias** laborales, económicas, familiares y asistenciales de los solicitantes, en los términos que se especifican en los apartados siguientes y **de conformidad con las Instrucciones formuladas por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.**

3.- REGIMEN DE LAS CONTRATACIONES.

3.1- Los contratos tendrán una duración de 180 días, a jornada completa, **serán los contratos vinculados a programas de activación para el empleo, previstos** en la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero. Los contratos serán de lunes a domingo con los descansos que la ley establece. La jornada de trabajo podrá ser en turnos de mañana o de tarde o en jornada partida, según las necesidades del servicio. Los trabajadores seleccionados iniciarán sus contratos según las necesidades del Ayuntamiento.

3.2 Jornada semanal: Completa, 35 horas semanales

3.3.- Las personas beneficiarias percibirán un salario según la subvención otorgada (sueldo más parte proporcional de pagas extras).

3.4.- Si los aspirantes propuestos no presentasen la documentación que se les requiera o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su documentación.

En todo caso, la falsedad de alguno de los datos facilitados en la solicitud de participación en el Plan conllevará la exclusión en esta y en sucesivas convocatorias.

3.5 Contratación: En el contrato figurará la cláusula que indique: *“El presente contrato es objeto de cofinanciación por el Programa del fondo Social Europeo Plus (FSE+) de Castilla La Mancha 2021-2027, con un porcentaje de cofinanciación del 85% de los costes totales subvencionables”*.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

- a. Tener, al menos, los 16 años de edad y cumplir los requisitos exigidos en esta Bases.
- b. En caso de extranjeros, disponer del correspondiente permiso de trabajo o estar autorizados para trabajar.
- c. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación funcional que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones. En caso de personas con discapacidad deberán aportar un certificado de compatibilidad con el puesto solicitado previamente a su contratación en los plazos indicados.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española deberán, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado de procedencia, el acceso a la función pública.
- e. Estar en situación de desempleo e inscrito como demandante de empleo en alguna Oficina del servicio competente en materia de Empleo en el momento de registro de la Oferta de Empleo en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, así como en el momento de contratación.

5.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

5.1.- Requisitos:

1.- De acuerdo al artículo en el art. 16 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, las personas que podrán participar en este plan de empleo, cumpliendo los requisitos exigidos son los siguientes:

- a) Personas demandantes de empleo y servicios, inscritas en una Oficina Emplea de Castilla La Mancha en situación laboral de no ocupadas a la fecha de registro de la oferta y que hayan permanecido inscritas, como ocupadas o no ocupadas, al menos 360 días, dentro de los 540 días anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

- 1.º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones por desempleo.
 - 2.º Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.
 - 3.º Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
 - 4.º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
 - c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.
 - d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberá formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
 - e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastorno del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.
 - f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022 de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derechos LGTBI en Castilla La Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

2.- Al menos el 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social. Y al menos el 7% de la totalidad de los contratos subvencionados deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, además, tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso, se considera que, las personas contratadas de acuerdo con el párrafo anterior, están incluidas dentro del 25% reservado a personas en situación de exclusión social.

A los efectos de esta orden, son personas en situación de exclusión social aquellas que tengan acreditada dicha situación por los servicios sociales de atención primaria competentes.

Las plazas no cubiertas en este cupo de reserva, serán ocupadas por las personas incluidas en los colectivos del apartado 1.

3.- Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo sólo serán de aplicación a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. Sin perjuicio de las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una Oficina Emplea de Castilla-La Mancha el día anterior al inicio de la relación laboral, siempre que no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

6. En todo caso, las personas a contratar deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de demandantes de empleo no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, el día anterior al del inicio de la relación laboral.

Todos los requisitos exigidos deben reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PUNTUARÁ LAS SOLICITUDES DE ACUERDO CON LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y OBRANTE EN EL EXPEDIENTE. SI EN EL MOMENTO DE LA SELECCIÓN FALTA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA, EN EL CRITERIO DE BAREMACIÓN CORRESPONDIENTE EL ASPIRANTE OBTENDRÁ UNA PUNTUACIÓN CERO, AL NO PODER VALORAR SU SOLICITUD ADECUADAMENTE. LOS RESPONSABLES DE LA CORRECTA Y COMPLETA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SERÁN LOS SOLICITANTES .

6.- Causas de exclusión:

a) Las personas que a fecha de la Oferta de Empleo solicitada por este Ayuntamiento a los Servicios de Empleo de Valdepeñas no cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Orden 176/2023 de 17 octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) No podrán ser contratadas en este Plan más de una persona por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo

c) No figurar inscrito como desempleado no ocupado en el Servicio de Empleo.

d) Haber sido contratado por este Ayuntamiento en los 12 meses anteriores a la fecha de la presente convocatoria en algún Plan de Empleo, excepto los que hayan trabajado un mes o menos a jornada completa o 2 meses o menos a jornada parcial.

e) Falta de documentación.

f) Presentar la solicitud y anexos de forma incompleta, falsa o incorrecta.

En relación a las causas de exclusión anteriormente citadas, la comisión de selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria.

7. Obligaciones de las personas participantes.

Son obligaciones de las personas participantes las siguientes:

a. Participar de forma activa en alguna de las acciones de orientación que se le propusieren para

- su inserción laboral por parte de la entidad beneficiaria o de la Oficina de Empleo de Castilla La Mancha. Dichas acciones deberán realizarse una vez que la persona ha sido seleccionada por la entidad, bien con anterioridad al inicio de la relación laboral o durante la misma, si fuera compatible, o a su finalización.
- b. Realizar con anterioridad al inicio de la relación laboral, alguna de las acciones de formación profesional en el ámbito laboral contempladas en el artículo 32 para las que han sido seleccionadas por la entidad local, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas, y las agrupaciones de municipios con un número igual o superior a 5000 habitantes, en coordinación con la Oficina Empleo de Castilla La Mancha.
 - c. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas desde la oficina Empleo de Castilla La Mancha.
 - d. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.

2. Las personas que se encuentren en situación de exclusión podrán realizar las acciones formativas de forma voluntaria a propuesta de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

3. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa de apoyo activo al empleo y podrá suponer, en su caso, el inicio correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto.

8.- INSTANCIAS.

Las instancias, conforme al modelo normalizado en el Anexo I a esta convocatoria junto con la documentación que se indica en el mismo, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Ayuntamiento s/n de la referida localidad, Código Postal 13760, desde el mismo día de publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica (<https://almuradiel.sedelectronica.es/board>) y durante el plazo de **10 días naturales**. Los aspirantes deben manifestar que se someten a las bases de dicho proceso.

En el caso de que se presente por cualquier otro medio de los previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá comunicarse dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

9.- DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

Los interesados deberán aportar la siguiente documentación:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- 2.- Carta de presentación enviada por la oficina de empleo o SMS, en su caso.
- 3.- Fotocopia del libro de familia.
- 4.- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- 5.- Fotocopia de los tres últimos recibos bancarios en el que conste el pago de la hipoteca de la vivienda habitual o justificante de pago de alquiler de la vivienda habitual junto con el contrato de alquiler. Igualmente será admisible documento emitido por entidad bancaria que acredite el importe a satisfacer en concepto de hipoteca o contrato de alquiler de vivienda donde figure el importe a satisfacer al arrendador.
- 6.- Justificante de la situación laboral y económica de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años:

- o Certificado del Servicio Público de Empleo.
 - o Certificado expedido por los organismos correspondientes, a fin de acreditar si se percibe o no pensión contributiva.
 - o En caso de estar trabajando por cuenta ajena se deberá aportar: fotocopia de las tres últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que sean trabajadores por cuenta ajena.
 - o En caso de ser o haber sido autónomo se deberá aportar: última declaración del Impuesto sobre la Renta, de todos los miembros de la unidad familiar.
- 7.- Documentación acreditativa de ser víctima de violencia de género, si procede.
- 8.- En caso de padecer una discapacidad, copia de la resolución reconociendo la misma. 9.- Informe de vida laboral y contratos de trabajo, en su caso.
- 10.- Titulación exigida, en su caso.
- 11.- Documentación acreditativa del resto de circunstancias alegadas.
- 12.- Declaración responsable del solicitante haciendo constar que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 13.- Certificado de Reconocimiento de Discapacidad del/la solicitante, igual o superior al 33% expedida por la Administración competente indicando en la misma no incapacita para el desempeño del puesto de trabajo o en su caso, resolución administrativa de Incapacidad.
- 14.- En caso de discapacidad o incapacidad, certificado de compatibilidad para el puesto que se presenta.

10.-CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Para la selección de los trabajadores se tendrá en cuenta la situación socio-económica de los demandantes y sus familias con arreglo a los siguientes criterios y prioridades:

10.1.- RENTA PER CAPITA FAMILIAR:

Renta per cápita familiar Puntos

Ingresos cero	5 puntos
De 1 euro a 100	4 puntos
De 101 a 200	3 puntos
De 201 a 400	2 puntos
De 401 a 640	1 punto
Más de 640	0 puntos

La renta per cápita familiar se calculará de la siguiente forma:

- Suma de los ingresos netos anuales de todos los miembros de la unidad familiar, incluyendo las pensiones de alimentos, divididos entre 12 o 14 meses, en función de que la paga extraordinaria esté prorrateada o no.
 - A la suma de estos ingresos se le descontará el importe de la hipoteca de primera vivienda o alquiler que se justificará con documentación acreditativa.
 - La diferencia entre los ingresos netos y los gastos de hipoteca o alquiler se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar
- Aspectos a tener en cuenta para la valoración de la Renta Per Cápita:

- Unidad Familiar o de Convivencia: se entenderá por unidad familiar a quienes convivan en el mismo domicilio (se tendrá en cuenta las personas que consten en el padrón municipal) y tengan una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, excepto en los casos que formen unidad familiar propia formada por los cónyuges e hijos o familias monoparentales.

Se estimará que una sola persona constituye unidad familiar, cuando esté empadronada sola en

dicho domicilio y acredite fehacientemente que asume los gastos del domicilio.

- Cargas Familiares: tener a cargo al cónyuge, hijos menores de 26 años, mayores de edad discapacitados o menores de 18 años acogidos. Todos ellos desempleados u ocupados cuando su salario no supere el 75% del SMI. A estos efectos, sólo se considerará carga familiar las personas que estén empadronadas en la misma vivienda que el solicitante, salvo que queda acreditado que asume los gastos de manutención.
- Los hijos mayores de 26 años, si conviven y tienen ingresos, se computará como persona adicional, imputando el 50% de su renta.
- Las pensiones de alimentos a favor de los hijos se considerarán un ingreso más de la unidad familiar, o gasto a deducir, en caso de contrario (debidamente acreditado).

10.2.- PERIODO DE PERMANENCIA COMO DEMANDANTE DE EMPLEO DEL SOLICITANTE:

Por cada periodo adicional de 3 meses en desempleo, por encima de los 12 meses, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo, es decir, 1,6 puntos.

10.3 Disponer de Carnet de Conducir Clase B.

Carnet de Conducir Clase B	8 puntos
----------------------------	----------

10.4.- EXISTENCIA EN LA UNIDAD FAMILIAR DE PERSONAS DEPENDIENTES:

La situación de personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha de registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha, se valorará con 1 punto.

La acreditación de esta situación se efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al volante de convivencia; o bien, mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante.

En caso de empate se tendrán en cuenta los siguientes puntos:

- 1- En primer lugar se priorizará a las personas que no hayan trabajado en los planes de empleo de los dos últimos años.
- 2- En segundo lugar se priorizará la puntuación obtenida en el apartado relativo a la renta per cápita de la unidad familiar.
- 3- En tercer lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo al periodo de desempleo.
- 4- En cuarto lugar se tendrá en cuenta la mayor puntuación obtenida en el apartado relativo a discapacidad.
- 5- Por último, y de persistir el empate, se establecerá como criterio dirimente la mayor antigüedad en el desempleo.

En caso de renuncia expresa de alguno de los candidatos/as se contratará al siguiente de la lista por el orden de puntuación obtenido.

11.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará resolución, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, mediante la que se expondrá la lista de aspirantes admitidos y excluidos. Se indicará en la misma las causas de exclusión que concurra, concediéndose a los interesados el plazo de tres días hábiles para su subsanación. Transcurrido este plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista definitiva de admitidos y excluidos.

12.- COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden 176/2023, de 17 de octubre, la selección de las personas a contratar se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación o SMS, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en el plan. Este Ayuntamiento podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en la base 16, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Se constituirá una Comisión Local de Selección de las personas desempleadas a contratar para la realización de los proyectos aprobados que serán nombrados por Resolución Alcaldía.

El Ayuntamiento remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos por las mismas para participar en el programa, con anterioridad a la publicación del acta de selección.

La propuesta de contratación, formulada en aplicación de los criterios establecidos en la base séptima, se elevará por la citada Comisión de Selección al órgano competente para su aprobación.

Emitida la correspondiente resolución, se hará pública la relación de personas que han sido seleccionadas y las que no lo han sido, indicado los motivos de ello, mediante anuncios en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

La Comisión de Selección queda facultada para realizar la interpretación de las presentes bases y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

13.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del contrato, las siguientes:

- 1º.- Solicitudes que presenten falsedad en la documentación aportada o en los datos consignados.
- 2º. - La existencia de una evaluación negativa realizada por el responsable del área, por los trabajos realizados.
- 3º. - Haber incurrido en alguno de los hechos tipificados como faltas graves contempladas en el Estatuto de los Trabajadores.

14.- RECURSOS.

Frente a las bases y convocatoria podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, o recurso contencioso - administrativo, ante el juzgado de lo contencioso administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses, a contar desde su publicación. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido



su desestimación por silencio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE